

akounti>

>>> WEBINAR GRATUITO <<<

RÉGIMEN CAMBIARIO: REPASO NORMATIVO Y APLICACIÓN PRÁCTICA



JUEVES 24 DE JULIO



9:00 – 10:30 A.M.

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO

OUTSOURCING CAMBIARIO COMPLETO

akounti>



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO

Todo el conocimiento de Hub Legal
con la tecnología Akountik



(+57) 304 348 38 85

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO

akounti>
Solicita DEMO gratis



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO

Solicita tu asesoría especializada



otorres@hublegal.com.co



304 348 38 85

Organizan:

LYNTIK



HUB
LEGAL ADVISORS

CAMBIARIO, ADUANERO,
LEGAL Y TRIBUTARIO



Agenda

1. Generalidades.
 2. ¿Por qué la DIAN implemento un nuevo prevalidador cambiario?
 3. Actores Información Exógena
 4. Formatos.
 5. Aspectos Relevantes Res 180 – 204.
 6. Legalización Información aduanera.
 7. Otras disposiciones.
- 



1

Generalidades



Resolución 4083 de diciembre de 1999

Vigencia: 29 de Diciembre 1999 – 26 de septiembre de 2024

- ✓ Por medio de la cual se requiere la información relacionada con las operaciones de cambio de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se realicen por conducto de las cuentas corrientes de compensación.
- ✓ Numerales cambiarios sujetos a reporte y condiciones técnicas de cada formato

Resolución 9147 de agosto de 2006

Vigencia: 24 de agosto 2006 hasta 31 de diciembre de 2021.

- ✓ Se establecen las características técnicas de la información cambiaria y de endeudamiento externo que debe ser presentada a la Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los titulares de cuentas corrientes de compensación y se fijan los plazos para su entrega.



Resolución 5605 de mayo de 2011

Vigencia: 18 de mayo 2011 – 17 de septiembre 2015.

- ✓ Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 4083 de 1999 correspondiente a los numerales sujetos a reporte.

Resolución 99 de septiembre de 2015

- **Vigencia:** 17 de septiembre 2015 – 26 de septiembre de 2024
 - **Derogatoria:** Derogada por la resolución 180 de 2024
 - ✓ Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 4083 de 1999 correspondiente a los numerales sujetos a reporte.
- 



Resolución 10 de enero de 2016

- Vigencia: 28 de enero 2016 – 26 de septiembre de 2024
- Derogatoria: Derogada por la resolución 180 de 2024
 - ✓ Aclaraciones sobre procedimientos de legalización de anticipos de Imp. y Exp. y sobre informe de modificaciones,
 - ✓ Cambios o modificaciones de formularios realizadas a través del Form No. 10,

Resolución 65 de octubre de 2016

- Vigencia: 3 de octubre 2016 – 26 de septiembre de 2024
 - Derogatoria: Derogada por la resolución 180 de 2024
 - ✓ Por medio de la cual se modifica el párrafo 9º y se adicionan los párrafos 10º, 11º y 12 al artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 relacionado con Aclaraciones sobre documento aduanero para operaciones de ZF y courier y aclaraciones de información a reportar en los formatos de info. Exógena “eliminación de fecha y documento de transporte”.
- 

Resolución 69 de octubre de 2019

- **Vigencia:** 28 de octubre 2019 – 26 de septiembre de 2024
- **Derogatoria:** Derogada por la resolución 180 de 2024
- ✓ Por medio de la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 4083 de 1999 y se actualizan las tablas de los códigos de propósito de los préstamos externos sujetos a la obligación de presentar información exógena cambiaria



PANDEMIA

Resolución 27 de marzo de 2020

- Vigencia: 25 de marzo 2020 – 31 de mayo 2020.
 - ✓ Por la cual se modifican los plazos definidos en las Resoluciones 9147, 9148 y 9149 de 2006, establecidos para la presentación de información cambiaria ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el 1er trimestre de 2020 se puede presentar a más tardar el último día hábil de mayo de 2020.

Resolución 54 de mayo de 2020

- Vigencia: 28 de mayo 2020 – 30 de junio 2020.
 - ✓ Por la cual se modifican los plazos para la presentación de la información exógena cambiaria, definidos en los párrafos transitorios del artículo 4 de las resoluciones 9147, 9148 y 9149 del 14 de agosto de 2006, el 1er trimestre de 2020 se puede presentar a más tardar el último día hábil de junio de 2020.

El nuevo Sistema reemplazará gradualmente al Sistema Estadístico Cambiario – SEC para la transmisión de operaciones de cambio.

A partir de septiembre de 2021, el Departamento de Cambios Internacionales y Pagos puso en funcionamiento el nuevo Sistema de Información Cambiaria para las operaciones de inversión extranjera en Colombia e inversión colombiana en el exterior. Adicionalmente, el modulo de cuentas de compensación, entro en funcionamiento a partir del reporte de octubre de 2023.

Resolución 161 de diciembre de 2021

- **Vigencia:** 1 de enero 2022 – 03 de abril 2025
- **Derogatoria:** Derogada por la resolución 204 de abril 2025.
- ✓ Por la cual se señala el contenido y se adoptan las características técnicas de la información cambiaria y de los informes de endeudamiento externo que deben ser presentados a la Unidad Administrativa Especial – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por los titulares de cuentas de compensación, y se fijan los plazos para su entrega “primer trimestre 2022 – sin aplicación”.



Resolución 494 de mayo de 2022

- **Vigencia:** 04 de mayo 2022 – 03 de abril 2025
- **Derogatoria:** Derogada por la resolución 204 de abril 2025.
 - ✓ Por la cual se modifica la Resolución 000161 de 2021 y se toman otras determinaciones respecto los formatos de endeudamiento externo y los plazos de presentación de la información exógena “Desde el segundo trimestre 2022 hasta tercer trimestre 2023”.

Cambios en las funcionalidades del Sistema de Información Cambiaria

A partir del 1 de noviembre de 2023 se colocó en funcionamiento el Sistema de Información Cambiaria para titulares de cuentas de compensación el cual aplicó para el reporte de octubre de 2023 en adelante.





Resolución 399 de enero 2024

- Vigencia: 19 de enero 2024 – 31 de julio de 2024.
 - ✓ Amplió los plazos de presentación de la información exógena cambiaria para los trimestres IV de 2023 y I y II de 2024 hasta Julio de 2024.

Resolución 103 de junio 2024

- Vigencia: 28 de junio 2024 – 31 de octubre 2025.
 - ✓ En la cual indicaron que era necesario ampliar el plazo de presentación de información exógena para los trimestres IV de 2023 y I, II y III de 2024 por seis meses desde la entrada en vigor del aplicativo.
- 

Resolución 180 de septiembre 2024

- Vigencia: 26 de septiembre 2024 – Vigente.
- ✓ Por medio de la cual se requiere la información relacionada con las operaciones de cambios sometidas al control y vigilancia de la DIAN canalizadas por conducto de las cuentas de compensación (actualización de numerales, obligados a presentar información exógena, actualización de formatos XML vigentes, legalización de operaciones de comercio exterior y se deroga la Resolución 4083 de 1999).

Resolución 204 de abril 2025

- Vigencia: 03 de abril 2025 – Vigente.
- ✓ Por la cual se adiciona la parte 2 de la resolución 180 de septiembre 2025 y se establecen las especificaciones y anexos técnicos de los formatos incluidos en el prevalidador cambiario versión 3.0.0, y se actualizan los plazos para la presentación de la información exógena cambiaria. Así mismo, se incluye el destino y origen de los recursos para las operaciones realizadas a partir del 1 de abril de 2025 y la legalización de créditos externos por financiación de importaciones y exportaciones.



2

¿Por qué la DIAN implemento un nuevo prevalidador cambiario?



Resolución 180

De acuerdo con el boletín No. 13 de 2018

La declaración de cambio es la información de los datos mínimos de las operaciones canalizadas por conducto del mercado cambiario, suministrada por los residentes y no residentes que realizan operaciones de cambio y transmitidas al Banco de la República por los IMC y titulares de cuenta de compensación.

De acuerdo con el boletín No. 46 de 2023

El nuevo Sistema de Información Cambiaria por el cual los IMC, Titulares de cuenta de compensación y usuarios de Inversiones Internacionales transmiten al Banco de la República la Información Cambiaria.

Señaló que por medio del Sistema de Información Cambiaria se continuarán realizando las siguientes operaciones:

Registros, Cancelaciones e Informes de movimientos de cuentas de compensación.

Transmisión de declaraciones de cambio.

Transmisión de informes de Endeudamiento Externo.

Resolución 180

**De acuerdo con el
boletín No. 36 de 2023**

El Banco de la República expidió la Circular Reglamentaria DCIP 83 la cual fue reemplazada en su totalidad para ajustar los procedimientos y las disposiciones reglamentarias a las funcionalidades del Sistema de Información Cambiaria tales como:

Nuevos términos, condiciones y procedimientos aplicables a las declaraciones de cambio y a los informes de crédito externo en el SIC.

Incorporó el anexo 1 a la citada circular, señalando el nuevo listado de numerales cambiarios asignados para identificar las operaciones de cambio de ingreso y egreso que se registren en la balanza cambiaria.

Procedimiento cambiario operaciones de Importaciones y Exportaciones por medio de un servicio pago agregador residente.

Que las operaciones de cambio de endeudamiento externo generen declaraciones de cambio con o sin razón de canalización y que los deudores y acreedores residentes deberán presentarlas al Banco de la República, por medio de los IMC o usuarios de cuentas de compensación.

Las divisas deberán ser canalizadas por el proveedor de servicios a través de los IMC, presentando la información de datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes bajo el numeral cambiario 2027 (Importaciones).

Las divisas deberán ser canalizadas por el proveedor de servicios a través de los IMC, presentando la información de datos mínimos de las operaciones de cambio por importación de bienes bajo el numeral cambiario 1046 (Exportaciones).

Resolución 204

Adición parte 2 de la resolución 180 de 2024 en la cual se adoptan las características técnicas de la información exógena cambiaria requerida.

Es necesario actualizar las especificaciones técnicas señaladas en los formatos que describen los archivos .XML que organizan y alimentan las bases de datos de las operaciones de cambio y los informes de créditos externos que se reportan a la DIAN, así como los usuarios que no contienen información que reportar ante la DIAN.

La DIAN está facultada para requerir a los IMC y a los titulares de cuenta de compensación la información de origen o destino de los recursos canalizados por medio del mercado cambiario, por las operaciones sometidas a su vigilancia y control.

Es necesario incluir en el formato 1066 las correcciones realizadas que generan una nueva declaración de cambio.

La DIAN proveerá el aplicativo y los formatos de los archivos .XML que se disponen para el procesamiento de la información exógena cambiaria, con el fin de activar el plazo de presentación de la información correspondiente a los formatos establecidos en los 9 anexos técnicos.

Los obligados a presentar la información exógena cambiaria podrán reemplazar en cualquier tiempo los archivos .XML con el concepto 1 (inserción/nuevo del encabezado de los .XML) y generado bajo el concepto 2 (reemplazo).

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1066

1067

1070



3

Actores Información Exógena





Actores obligados a presentar Información exógena cambiaria

1.

Intermediarios del mercado cambiario (IMC)

2.

Titulares de cuenta de compensación

3.

Concesionarios de servicios de correos que
presenten servicios financieros de correos.

4.

Proveedores de servicios de pago
agregadores residentes (Pasarela de pagos).



Titulares de cuenta de compensación

Los titulares de cuentas de compensación están obligados a presentar a la DIAN la información relacionada con:

- Las operaciones de cambio iniciales efectuadas con los numerales cambiarios relacionados en la resolución, junto con sus devoluciones, cambios, correcciones y las nuevas declaraciones transmitidas al Banco de la República por operaciones anuladas.
- Las operaciones de cambio iniciales de desembolsos y amortización de endeudamiento externo con o sin razón de no canalización, por créditos activos o pasivos, sus rendimientos canalizados por medio de la cuenta de compensación junto con devoluciones, cambios, correcciones y nuevas declaraciones.
- Los datos de las declaraciones aduaneras de importación o exportación, o los documentos que hagan sus veces, los valores pagados a la mercancía amparada en tales documentos y demás datos que canalice: Reembolsos, reintegros, desembolsos o amortizaciones de la financiación

Los titulares de cuentas de compensación no están obligados a presentar la información relacionada con los numerales cambiarios que no puedan ser utilizados por una cuenta de compensación, de conformidad con las regulaciones establecidas por el Banco de la República.

PROPÓSITOS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS O CONCEDIDOS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES QUE SE REPORTAN A LA DIAN

Las operaciones de cambio iniciales por desembolso y amortización de endeudamiento eterno con o sin razón de no canalización y sus rendimientos únicamente las operaciones informadas con los propósitos:

Créditos Pasivos	
Propósito	Concepto
2	Leasing o Arrendamiento financiero contratado con no residentes
7	Emisión y colocación de títulos en los mercados internacionales por parte de residentes.
10	Operación de derivados Art. 49 de la R.E.1/18 J.D
20	Inversión financiera y en activos en el exterior.
42	Acto o negocio jurídico diferente de reorganizaciones empresariales internacionales
45	Crédito externo pasivo derivado de la ejecución de avales o garantías.
49	Operaciones de leasing o arrendamiento financiero de importación de bienes otorgado por IMC a residentes estipulado en moneda extranjera.
50	Prefinanciación de exportaciones otorgado por IMC o no residentes estipulado y desembolsado en moneda extranjera.
51	Giros financiados anticipados.
58	Prefinanciación de exportaciones otorgado por no residentes desembolsado en moneda legal.
59	Capital de trabajo.



PROPÓSITOS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS O CONCEDIDOS POR PERSONAS NATURALES RESIDENTES QUE SE REPORTAN A LA DIAN

Las operaciones de cambio
iniciales por desembolso y
amortización de
endeudamiento eterno con o
sin razón de no canalización y
sus rendimientos únicamente
las operaciones informadas
con los propósitos:

Créditos Activos	
Propósito	Concepto
37	Proceso de reorganización empresarial internacional, o actos o negocios jurídicos.
47	Crédito externo activo derivado de la ejecución de avales o garantías.
59	Capital de trabajo

**PROPÓSITOS DE CRÉDITOS
EXTERNOS OTORGADOS A
PERSONAS JURIDICAS O
ASIMILADAS QUE SE
REPORTAN A LA DIAN**

Créditos Pasivos	
Propósito	Concepto
2	Leasing o Arrendamiento financiero contratado con no residentes
49	Operaciones de leasing o arrendamiento financiero de importación de bienes otorgado por IMC a residentes estipulado en moneda extranjera.
50	Prefinanciación de exportaciones otorgado por IMC o no residentes estipulado y desembolsado en moneda extranjera.
51	Giros financiados anticipados.
58	Prefinanciación de exportaciones otorgado por no residentes desembolsado en moneda legal.
59	Capital de trabajo * (únicamente para créditos pasivos obtenidos por los importadores de los IMC y de no residentes para pagar otros créditos externos que financien importaciones de bienes, que se desembolsen con la razón de no canalización – código 30)



4

Formatos



Formatos que organizan la información exógena cambiaria

Proceso	Formato que presentar
Formato de las operaciones de inversión Financiera del mercado cambiario celebradas por parte de los residentes en el país.	1062 <i>Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias, y otros conceptos</i>
Formato de las operaciones de servicios, transferencias y otros conceptos	1062 <i>Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por servicios, transferencias, y otros conceptos</i>
Formato de las operaciones de importaciones	1059 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por importaciones de bienes (Declaración de cambio"</i>
Formato de las operaciones de Exportaciones	1060 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por exportaciones de bienes (Declaración de cambio"</i>
Formato de las operaciones de endeudamiento externo	1061 <i>"Información de los datos mínimos de las operaciones de cambio por endeudamiento externo (declaración de cambio)"</i>
Correcciones realizadas de las declaraciones de cambio por anulaciones, así como las modificaciones de los datos de las declaraciones aduaneras de importación y exportación de bienes.	1066 <i>"Información de las modificaciones de las declaraciones aduaneras y de los valores pagados a las mercancías amparadas en tales documentos; las correcciones y las nuevas declaraciones de cambio derivadas de anulaciones</i>
Ausencia de operaciones a reportar.	1070 <i>"Informe de ausencia de operaciones a reportar"</i>
Información de los Datos Mínimos de Excepciones a la Canalización aplicada a desembolsos y pagos de créditos externos	2728 <i>"Información de los datos mínimos de excepciones a la canalización (Eliminado del proyecto de resolución y resolución 180)</i>

Complementos del Formato 1066

Los siguientes son los complementos correspondientes al formato 1066 en los cuales se detallara de acuerdo con la operación.

The screenshot displays the Excel application window for the 'Formato 1066'. The 'Complementos' (Complements) menu is open, showing a list of options for modifying import and export declarations. The main table, titled 'INFORMACION DE LAS MODIFICACIONES DE ANULACIONES Reportante', is visible. The table has columns for 'Tipo de informante', 'NIT Intermediario del mercado cambiario', 'Digito de verificación IMC', 'Código cuenta de compensación', 'Tipo de operación', and 'Tipo de declaración'. A tooltip is shown for the 'Tipo de informante' field, indicating it is mandatory and providing a list of valid values: 1= Intermediario del mercado cambiario - IMC, 2= Usuario de cuenta de compensación - CC, and 3= Concesionario de servicios de correos - CSC.

Complementos

- 1. Modificación de los datos de las declaraciones de importación de bienes o documentos equivalentes y valores USD pagados
- 2. Modificación de los datos de las declaraciones de exportación bienes o documentos equivalentes y valores USD reintegrados
- 3.A Corrección declaraciones de cambio importaciones
- 3.A.A Declaraciones de Importación
- 3.B Corrección declaraciones de cambio exportaciones
- 3.B.A Declaraciones de Exportación
- 3.C Corrección declaraciones de cambio endeudamiento externo
- 3.D Corrección declaraciones de cambio servicios - transferencias - otros conceptos
- 4.A Nuevas declaraciones de cambio - Importaciones
- 4.A.A Declaraciones de Importación
- 4.B Nuevas declaraciones de cambio - Exportaciones
- 4.B.A Declaraciones de Exportación
- 4.C Nuevas declaraciones de cambio - Endeudamiento externo
- 4.C.A Declaraciones de Exportación
- 4.C.B Declaraciones de Importación
- 4.D Nuevas declaraciones de cambio - Servicios - Transferencias - Otros conceptos

Tipo de informante	NIT Intermediario del mercado cambiario	Digito de verificación IMC	Código cuenta de compensación	Tipo de operación	Tipo de declaración

Tipo de informante:

Este campo es obligatorio
Casilla numérica, no utilice puntos(.), ni comas(,)
La longitud máxima es 1 caracteres
Campo de valores, utilice doble clic para listarlos

1= Intermediario del mercado cambiario - IMC
2= Usuario de cuenta de compensación - CC
3= Concesionario de servicios de correos - CSC



5

**Aspectos relevantes
Resolución 180 y 204**



Aspectos Relevantes

Los Formatos 1059, 1060, 1061 y 1062 relacionan los siguientes tipos de operaciones para la DIAN:

1. Inicial.
2. Devolución.
3. Cambio declaración de cambio.
4. **Modificación (eliminada).**

El Formato 1066 relaciona los siguientes tipos de operaciones para la DIAN:

1. Modificación a los datos de declaraciones de importación y valores pagados.
2. Modificación a los datos de las declaraciones de exportación y valores pagados.
3. Corrección de declaraciones de cambio (sin cambio de naturaleza).
4. Nuevas declaraciones de cambio derivadas de anulaciones.

Se deberá tener en cuenta el tipo de operación según el tipo de corrección realizada a los reportes previamente presentados ante el Banco de la Republica.

Aspectos Relevantes

- Se agregan casillas beneficiario girador ciudad y país a los formatos 1059, 1060, 1061, 1062 y 1066
- Se actualizan los códigos de moneda
- Se actualiza el nombre de algunas casillas (títulos)
- Se eliminan casillas no diligenciables de versiones pasadas
- Se elimina el formato 2728 de excepciones a la canalización
- Se unifican las excepciones a la canalización al formato 1061
- Cambia la aplicación del formato 1066 y se establecen los parámetros para la presentación de las correcciones y las nuevas declaraciones de cambio generadas de anulaciones.
- La casilla tipo de operación contiene el tipo 1, 2 y 3 en todos los formatos y tipo de operación 4 únicamente en el 1066.
- El formato 1066 tiene tipo de operación 3 para correcciones de declaraciones de cambio y tipo de operación 4 para reportar las operaciones nuevas derivadas de anulaciones

Aspectos Relevantes

- Se aclaran los parámetros para legalización de anticipos y se incluye la legalización de créditos por concepto de financiación de operaciones de comercio exterior
- La legalización de los créditos para financiación de operaciones de comercio exterior solo aplica para los créditos desembolsados a partir del 7 de abril de 2025 (solo se legalizan los desembolsos de los créditos que hayan financiado importaciones o la amortización de créditos de prefinanciación con el producto de exportaciones de bienes) **Artículo 2 Resolución 204 de 2025**.
- La legalización de los anticipos por importaciones o exportaciones realizados con recursos propios se deberá realizar teniendo en cuenta la fecha de levante del ultimo documento aduanero. *(Operaciones realizadas desde el 1 de octubre de 2024)*
- La devolución de operaciones de comercio exterior no deberán relacionar documentos aduaneros dentro de la información exógena *(Operaciones realizadas a partir del 7 de abril de 2025)*

Aspectos Relevantes

- Las cuentas del exterior registradas bajo el mecanismo de compensación y que no tenga movimientos en los periodos presenten por presentar deberán reportarse bajo el formato 1070.
- Si una compañía cuenta con mas de dos cuentas en el exterior, en la información exógena se deberá consolidar la información de ambas cuentas de acuerdo a los formatos que aplique.
- Si la compañía tiene dos cuenta en el exterior registradas bajo el mecanismo de compensación, pero solo una cuenta tuvo operaciones, esta se deberá reportar de acuerdo a los formatos que le aplique y la cuenta sin movimientos se debe presentar en el formato 1070.
- Si se transmitió información exógena para los periodo IV – 2023 en adelante con versiones anteriores al prevalidador 3.0.0, deberá cancelar las solicitudes y transmitir de nuevo la información con el prevalidador vigente.
- La información exógena se deberá presentar con base en los informes de movimientos iniciales presentados al Banco de la República, en caso de haber realizado correcciones, las mismas deberán ser informadas dentro de la información exógena del trimestre en el cual se transmitió la corrección.



6

Legalización información aduanera





Plazos Legalización de la Información aduanera

En caso de que la información no se encuentre disponible por el titular de la cuenta en el respectivo trimestre de objeto de reporte, la misma debe ser presentada a la DIAN en los siguientes plazos legales

- 1.** En el mes siguiente al trimestre que corresponda la fecha de levante señalada en la Declaración aduanera de importación o la fecha definitiva de la declaración aduanera de exportación.
 - 2.** En el mes siguiente al trimestre que corresponda a la fecha de la factura comercial del proveedor o vendedor, en los casos que proceda con este documento.
- 

Reglas titulares cuentas de compensación.

Para el cumplimiento de las obligaciones de legalización de las operaciones de cambio canalizadas a través de las cuentas de compensación por concepto de pagos de importaciones de bienes o reintegro de exportaciones de bienes efectuadas en los trimestres IV de 2023, I, II y III de 2024 se aplicarán las siguientes reglas:

(i) Si la información de los documentos aduaneros de importación o exportación y los valores canalizados por las mercancías amparadas en los mismos ha sido obtenida por parte del titular de la cuenta de compensación en el transcurso de los periodos trimestrales IV 2023 y I,II,III de 2024, dicha información podrá ser incluida de manera directa por cada trimestre en su respectivo formato 1059 y 1060.

(ii) La información de los documentos aduaneros y los valores canalizados por estos conceptos que no se encuentren disponibles para los titulares de cuentas de compensación en el transcurso de los periodos IV 2023 y I, II,III de 2024, se deberá incluir de manera individualizada en el formato 1067 en el mes siguiente al trimestre en el cual dichos titulares tuvieron acceso a la información de las DIM o DEX o a los documentos que hicieron sus veces.



7

Otras disposiciones

Plazos

Trimestre	Fecha de Presentación
IV trimestre 2023	Fecha Máxima 31/10/2025
I – IV trimestre 2024	Fecha Máxima 31/10/2025
I – IV trimestre 2025	Fecha Máxima 31/01/2026
I Trimestre 2026	Se presentara de acuerdo a los plazos establecidos por la DIAN, de acuerdo con el ultimo dígito del NIT.

Proceso	Fecha en la que aplica
Casilla Beneficiario, País y Ciudad	A partir de las operaciones del 07/04/2025.
Legalización financiación de operaciones de comercio exterior	Solo aplica para los créditos desembolsados a partir del 7/04/2025
Legalización de operaciones de comercio exterior	Desde el 01/10/2024 se legaliza con la fecha de levante del ultimo documento aduanero.
Devolución Operaciones de Comercio Exterior	A partir del 07/04/2025 no se debe relacionar información aduanera para las devoluciones.



Sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta resolución dará lugar a la aplicación del régimen sancionatorio aplicable a las infracciones cambiarias previsto en el artículo 3 del Decreto Ley 2245 de 2011, cuyo control vigilancia es de competencia de la Dian.

Derogatorias

La Resolución Dian No. 204 del 03 de abril de 2025 deroga las resoluciones 000161 de 2021 y 000494 de 2022 y sus anexos técnicos respecto de las obligaciones de reporte que se hagan exigibles desde el 30 de octubre de 2023 para los IMC y desde el 1 de octubre de 2023 para los titulares de cuenta de compensación.

Vigencia

La presente resolución integralmente rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.





Gracias por su atención



HUB
LEGAL ADVISORS

A decorative horizontal bar at the bottom of the slide, composed of four colored segments: blue, cyan, red, and yellow.